AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

SIE 013 DE 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que a partir de la fecha y durante cinco (5) días hábiles podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para contratar la "Suministro de elementos de dotación para el trabajo de los servidores públicos de la Institución Universitaria Pascual Bravo. Alcance: El contratista se obliga a ejecutar, bajo su propia cuenta, riesgo y con total autonomía, el suministro oportuno, eficiente y con altos estándares de calidad de los elementos de calzado y vestido de labor (dotación de Ley), destinados a los servidores públicos beneficiarios de la Institución Universitaria Pascual Bravo, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas y cronograma de entregas definidos por la entidad. Para garantizar el cumplimiento de este alcance, las prendas suministradas deberán ser apropiadas y responder directamente a la naturaleza de las funciones de los servidores (ya sean administrativos, técnicos u operativos), garantizando la comodidad, presentación institucional y pertinencia según el medio ambiente donde desempeñan sus labores, en estricto cumplimiento de los artículos 5 y 6 del Decreto 1978 de 1989. Asimismo, el contratista deberá implementar un mecanismo eficiente para la verificación, toma de medidas y consolidación de las tallas de cada beneficiario, minimizando el margen de error en la producción o entrega."

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Institución Universitaria Pascual Bravo. Calle 73 N_0 73ª-226. Medellín – Antioquia.

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: contratación@pascualbravo.edu.co , tel.: 4480520 Extensión 1064 o 1066. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso se hará a través de SECOP II, el canal de comunicaciones para el mismo será a través del módulo de mensajes del SECOP II.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de elementos de dotación para el trabajo de los servidores públicos de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar la vigencia 2026.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán presentar su propuesta a través del SECOP II en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

El presupuesto establecido para el presente proceso contractual es de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/L ($54.454.080) IVA incluido.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Prenda: Pantalón dama labores administrativas de oficina.(Ficha #7)	UNIDAD	$ 48	$ 110.477	$ 20.991	$ 5.302.896	$ 1.007.568	$ 6.310.464
2	Prenda:Blusas dama labores administrativas de oficina.(Ficha #6)	UNIDAD	$ 48	$ 110.600	$ 21.014	$ 5.308.800	$ 1.008.672	$ 6.317.472
3	Bono: Zapatos dama(ficha #8)	PAR	$ 48	$ 178.584	$ 33.931	$ 8.572.032	$ 1.628.688	$ 10.200.720
4	Prenda: Pantalón caballero labores administrativas de oficina y personal de atención al usuario(Ficha #11)	UNIDAD	$ 37	$ 114.977	$ 21.846	$ 4.254.149	$ 808.302	$ 5.062.451
5	Prenda: Camisa para caballero labores administrativas de oficina(ficha #9)	UNIDAD	$ 30	$ 111.934	$ 21.268	$ 3.358.020	$ 638.040	$ 3.996.060
6	Bono: Zapato formal para hombre. Zapatos Caballero para el personal asistencial de oficina y vigilancia. (ficha #12)	PAR	$ 37	$ 288.834	$ 54.879	$ 10.686.858	$ 2.030.523	$ 12.717.381
7	Prenda: Pantalón para caballero (Jean azul oscuro prelavado), para el personal de mantenimiento y mensajería(ficha #3)	UNIDAD	$ 20	$ 60.367	$ 11.470	$ 1.207.340	$ 229.400	$ 1.436.740

8	Prenda: Camiseta tipo Polo hombre, para el personal de mensajería y laboratorios, bordada con el logosímbolo de la Institución Universitaria. (ficha #4)	UNIDAD	$ 8	$ 58.417	$ 11.100	$ 467.336	$ 88.800	$ 556.136
9	Bono: Zapatos caballeros para el personal de mensajería y laboratorios, son zapatos casuales para hombre con cordón, color negro. Suela blanca en goma y exterior sintético(ficha #5)	PAR	$ 20	$ 236.717	$ 44.977	$ 4.734.340	$ 899.540	$ 5.633.880
10	Prenda: Camisa para caballero, para personal de Servicios Generales, bordada con el logosímbolo de la Institución Universitaria. (ficha #1)	UNIDAD	$ 12	$ 82.767	$ 15.726	$ 993.204	$ 188.712	$ 1.181.916
11	Prenda: Camisa Caballero Manga Corta personal con funciones de vigilancia (Blanca con el logosímbolo de la Institución). (ficha #10)	UNIDAD	$ 7	$ 74.084	$ 14.076	$ 518.588	$ 98.532	$ 617.120
12	Prenda: Traje antifluido para el personal de la salud. Camisa Manga corta, cuello tipo “V” sin escotes Debe cubrir la cadera y no tener cierres visibles, hebillas ni aplicaciones colgantes, Pantalón: Corte recto, largo tradicional hasta el tobillo, no ajustado ni de mezclilla, con elástico o lazo en la cintura (Azul Oscuro, la camisa con el logosímbolo de la Institución). (ficha #13)	UNIDAD	$ 1	$ 158.416	$ 30.100	$ 158.416	$ 30.100	$ 188.516
13	Bono: zapato cerrado antideslizante auxiliar área de la salud, de material	PAR	$ 1	$ 197.667	$ 37.557	$ 197.667	$ 37.557	$ 235.224

	sintético, blancos, ligeros, sin cordones, repelentes y resistentes al agua. (ficha #14)							
SUBTOTAL								$ 45.759.646
VALOR TOTAL IVA								$ 8.694.434
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								$ 54.454.080

NOTA 1: El precio ofertado por el proponente deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, y es obligación exclusiva de los oferentes cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, la Institución Universitaria PASCUAL BRAVO no será responsable de reclamaciones que tengan que ver con los elementos descritos.

NOTA 2: La institución solo reconocerá y pagará los bienes y servicios efectivamente entregados.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La Institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "*aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación*". Para lo anterior, se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "*Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación*" establecido por Colombia Compra eficiente, así:

Entidades estatales obligadas: De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación "(…) *las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte (únicamente Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN*" (*comunidad andina).*

Valores: Los acuerdos comerciales aplicables a los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas son:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [1] Conforme la información se tiene que:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y
(iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).
Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Matriz de Verificación de Acuerdos Comerciales Internacionales (Pascual Bravo - 2026)

Acuerdo Comercial / Tratado	**¿Está la entidad cubierta en el nivel Subcentral / Municipal?**	**¿El valor del proceso es igual o superior al umbral 2026?**	**¿El objeto contractual es la Adquisición de Bienes, Servicios o Mixto?**	**En caso de ser Mixto, ¿cuál componente que predomina presupuestalmente?**	**¿El proceso se encuentra sujeto a este Acuerdo? (Marcar con X)**
Alianza del Pacífico (Chile/Perú)	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.091M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Canadá	SÍ	**NO** (Umbral: >$2.166M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Chile (TLC)	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.091M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Corea	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.091M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Costa Rica	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.940M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Estados Unidos	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.940M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Estados AELC (EFTA)	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.131M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
México	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.709M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*
Unión Europea / Reino Unido	SÍ	**NO** (Umbral: >$1.131M)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	[ ] SÍ [X] NO *(No alcanza el umbral)*

Comunidad Andina (CAN) (Bolivia, Ecuador, Perú)	SÍ	**SÍ** (Umbral: $0 COP para servicios)	[x] Bien [ ] Servicio [ ] Mixto	[ ] Bienes [ ] Servicios [ ] N/A	**Aplica SOLO si se marca:** - Objeto: "Servicio" - Mixto: Predomina "Servicios" [ ] SÍ [ ] NO

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los cuales son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

No obstante, la institución determina que no es procedente aplicar las reglas de trato nacional derivadas del acuerdo comercial con la Comunidad Andina (CAN) —Decisión 439 de 1998— en el presente proceso de selección, debido a la naturaleza de adquisición de bienes de su objeto. Si bien la normativa comunitaria de la CAN exige brindar igualdad de condiciones a los proveedores de servicios de los países miembros (Bolivia, Ecuador y Perú), este compromiso vinculante rige única y exclusivamente para la contratación de servicios, careciendo por completo de un capítulo de contratación pública o umbrales económicos que regulen la adquisición de bienes.

Dado que el objeto de este contrato se limita de forma pura a la adquisición de bienes, el proceso desborda el ámbito de aplicación establecido por el acuerdo Andino. En consecuencia, se concluye la inaplicabilidad de dicho tratado comercial, por lo que los oferentes de estos países no recibirán el tratamiento reservado a los proponentes nacionales para el componente de bienes y se regirán bajo las normas generales de la contratación estatal colombiana.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL

La presente convocatoria se limita a MIPYME en el Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta las particularidades complejidad técnica y operativa del objeto contractual, la ejecución del contrato exige un mecanismo de coordinación y validación continua entre el contratista y la supervisión. Esta interacción será obligatoria para el desarrollo de los procesos de revisión de los instrumentos musicales, equipos de amplificación de sonido, accesorios musicales y prestación del servicio de mantenimiento de instrumentos, entrega, aprobación y control de los elementos. Dichas actividades constituyen requisitos habilitantes e indispensables para garantizar la conformidad de los bienes frente a las especificaciones técnicas estipuladas.

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO SE Cumpla con las condiciones exigidas en

el artículo **2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables en cada modalidad de selección.

1. También deberá tenerse en cuenta el artículo 5° (de la selección objetiva), numerales 1, y 2, de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera. Los requisitos habilitantes que debe cumplir el proponente son.

EXPERIENCIA:

Requisito habilitante de experiencia:

Se considerará hábil al proponente que acredite, con el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con máximo (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos terminados y que se encuentren reportados en dicho documento hasta el tercer nivel de codificación en al menos dos de los siguientes códigos:

- 53101602 camisas para hombre
- 53101604 camisas o blusas para mujer
- 53101504 pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
- 53101502 pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
- 53111601 zapatos para hombre
- 53111602 zapatos para mujer

Los contratos deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Haber sido ejecutados en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.
- La sumatoria de valores en SMMLV debe ser igual o mayor al presupuesto oficial.
- El objeto o alcance de los contratos deben estar relacionados según corresponda para cada lote así:

Objeto: Suministro de elementos de dotación para el trabajo de los servidores públicos.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias acreditadas individualmente de los integrantes.

Las certificaciones, actas de liquidación o de recibo aportadas se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión temporal.
- Concepto favorable de cumplimiento o recibo a satisfacción
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, se requerirá copia del contrato o acta de liquidación respectiva.

Experiencia mínima diferencial para MIPYMES

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1086 de 2021, los oferentes que sean MIPYME, podrán acreditar las condiciones de experiencia en las siguientes condiciones diferenciales:

Se considerará hábil al proponente que acredite, con el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados, actas de liquidación, que se encuentren reportados en dicho documento hasta el tercer nivel de codificación relacionada con anterioridad.

Los contratos deberán cumplir con los siguientes criterios:

- 53101602 camisas para hombre
- 53101604 camisas o blusas para mujer
- 53101504 pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
- 53101502 pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
- 53111601 zapatos para hombre
- 53111602 zapatos para mujer

● Haber sido ejecutados en los últimos cuatro (4) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.
● La sumatoria de valores en SMMLV debe ser igual o mayor al presupuesto oficial.
● El objeto y alcance debe estar relacionado con el del presente proceso contractual.

Las demás condiciones establecidas para acreditar la experiencia serán acreditadas en las mismas condiciones señaladas para los oferentes no MIPYMES.

Experiencia Mínima diferencial para Empresas y/o Emprendimientos de Personas con Discapacidad (PcD)

Se considerará hábil al proponente que acredite, con el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con un máximo de seis (6) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos terminados, que se encuentren reportados en dicho documento hasta el tercer nivel de codificación en al menos dos de los siguientes códigos:

Los contratos deberán cumplir con los siguientes criterios:

- 53101602 camisas para hombre
- 53101604 camisas o blusas para mujer
- 53101504 pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
- 53101502 pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
- 53111601 zapatos para hombre
- 53111602 zapatos para mujer

● Haber sido ejecutados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.
● La sumatoria de valores en SMMLV debe ser igual o mayor al presupuesto oficial.
● El objeto o alcance de los contratos deben estar relacionados con el objeto del presente contrato relacionado en la parte superior del documento.

5.3.3 **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026 -.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por

entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional (...).

Conforme a los lineamientos anteriormente descritos, se ha definido un criterio diferencial aplicable al valor de la garantía de seriedad de la oferta para este proceso. Este ajuste busca optimizar los requisitos habilitantes y se encuentra plenamente desarrollado en el Numeral 7 del presente documento (*'Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación'*), donde se especifican las condiciones diferenciales según la naturaleza del proponente.

Nota: Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad bajo el nuevo artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026), el proponente debe presentar soportes específicos según su naturaleza jurídica ante la entidad estatal. Si se participa como persona natural (ya sea en ejercicio de una profesión liberal o como comerciante), el requisito fundamental es aportar el Certificado de Discapacidad expedido por las instituciones autorizadas por el Ministerio de Salud, el cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección; en el caso del comerciante, se debe adjuntar adicionalmente el certificado de la Cámara de Comercio que demuestre una antigüedad mínima de un año con su establecimiento. Por otra parte, si el oferente es una persona jurídica, la acreditación varía según la subcategoría: si es por propiedad, se debe presentar una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público) que verifique que más del 50% del capital social pertenece a personas con discapacidad desde hace al menos un año; mientras que si es por nivel directivo o por mantener una planta de personal inclusiva, se requiere una certificación similar que demuestre la vinculación laboral real y formal del personal con discapacidad durante el tiempo exigido por la norma, acompañada de los respectivos certificados de salud que validen dicha condición.

REQUISITOS JURÍDICOS:

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar formato
	Garantía de Seriedad de la oferta.	Ver numeral 1.21
	Certificado de Existencia y Representación Legal (***en Original***)	Expedición no superior a 30 días calendario
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	En caso de que aplique
	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso de que aplique
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato

	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de multas y sanciones	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Certificado – Consulta
	Certificado de Responsabilidad Fiscal, Para obtener dicha constancia deberá consultar la página	Certificado - Consulta
	www.contraloriagen.gov.co	
	Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia Legible
	Certificado de Registro mercantil	Para personas naturales
	Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM-. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion	Certificado - Consulta
	Certificación de Delitos Sexuales. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta	Certificado - Consulta
Legal	Fotocopia de cedula de Representante Legal	Fotocopia Legible
Económico	Formulario de Propuesta Económica	Diligenciar y firmar formato

REQUISITO HABILITANTE DE SG-SST

1. Personas naturales sin personal a cargo:

Deberá presentar acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública) y planilla de seguridad social.

2. Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo, deberá aportar:

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

3. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

4. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.

5. Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente.

6. Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico sst@pascualbravo.edu.co. Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado.

INDICAR SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN: Por la modalidad de selección no habrá lugar a precalificación en el actual proceso.

CRONOGRAMA

ETAPA DEL PROCESO	**FECHA**	**MEDIO**
Publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyectos de pliego de condiciones	**3 de agosto de 2026**	**Página Web del SECOP II**
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	**Desde el 3 de agosto de 2026 hasta las 5:00 P.M. del 11 de agosto de 2026**	**Página Web del SECOP II**
Recepción solicitudes mipymes	**Hasta las 05:00 P.M. del 11 de agosto de 2026**	**Página Web del SECOP II**
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos	**13 de agosto de 2026**	**Página Web del SECOP II**
Respuesta a solicitudes mipymes	**13 de agosto de 2026**	**Página Web del SECOP II**

Publicación de resolución de apertura y Publicación de pliegos definitivos.	**13 de agosto de 2026**	**Página Web del SECOP II**
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	**Desde el 13 de agosto de 2026 hasta el 19 de agosto de 2026 a las 05:00 P.M.**	**Página Web del SECOP II**
Respuesta a observaciones al pliego definitivo.	**21 de agosto de 2026**	**Página Web del SECOP II**
Plazo para expedir adendas	**21 de agosto de 2026**	**Página Web del SECOP II**
Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios (fecha de cierre)	**Hasta el 26 de agosto de 2026, hasta las 08:00 AM**	**Página Web del SECOP II**
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	**28 de agosto de 2026**	**Página Web del SECOP II**
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y subsanar requisitos.	**Desde el 28 de agosto de 2026, hasta las 5:00 pm del 2 de septiembre de 2026.**	**Página Web del SECOP II**
Respuesta a Observaciones al informe de evaluación.	**4 de septiembre de 2026**	**Página Web del SECOP II**
Conclusión informe de evaluación	**4 de septiembre de 2026**	**Página Web del SECOP II**
Apertura de propuestas iniciales de precio para la Subasta Inversa Electrónica	**7 de septiembre de 2026 a las 2:00 p.m.**	**Página Web del SECOP II**
Inicio del Evento de Subasta Inversa	**8 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.**	**Página Web del SECOP II**
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierta	**11 de septiembre de 2026**	**Página Web del SECOP II**

FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Las personas interesadas en el proceso de contratación podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo a través del SECOP II.

Cordialmente,

Original firmado
LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Rectora

Proyectó: Andrea Jaramillo Molina- Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: